



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-001-1997-05542-00
Demandante:	BANCO DEL ESTADO BANESTADO S.A
Demandado:	MARIA CRISTINA BARCO BURGOS Y OTROS
Asunto:	No reconoce personería-niega solicitud
Auto de S N° :	980V (1653) 2

No se accede a la solicitud de reconocer personería para actuar que antecede, toda vez que no se cumple con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 20201. En este sentido se advierte que una vez consultado el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA– la dirección del correo electrónico de donde se recepciona la solicitud no se encuentra inscrita. Se precisa que el correo electrónico debidamente registrado, es lo que permitirá dar legitimidad de la solicitud.

No obstante, se le indica al interesado frente a la solicitud de ordenar a Coomeva para que proceda con el levantamiento de la medida cautelar, que la misma no es procedente, toda vez que dicha medida se encuentra vigente para el proceso con Rdo. 006-1998-158, en virtud de embargo de remanentes

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cea4808853fb277e44c2f9be448e19ca74172c380718a2788a09fcf2fa959eed

Documento generado en 20/11/2020 06:33:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>